

DECISIONES

DECISIÓN (UE) 2021/1882 DEL CONSEJO

de 25 de octubre de 2021

relativa a las contribuciones financieras que deberán ingresar las Partes del Fondo Europeo de Desarrollo para financiar dicho Fondo, en lo que atañe al tercer tramo de 2021

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Acuerdo interno entre los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación de la ayuda de la Unión Europea concedida con cargo al Marco Financiero Plurianual para el período 2014-2020 de conformidad con el Acuerdo de Asociación ACP-UE y a la asignación de ayuda financiera a los países y territorios de ultramar a los que se aplica la parte cuarta del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ⁽¹⁾, y en particular su artículo 7, apartado 2, en relación con su artículo 14, apartado 3,

Visto el Reglamento (UE) 2018/1877 del Consejo, de 26 de noviembre de 2018, por el que se aprueba el Reglamento Financiero aplicable al undécimo Fondo Europeo de Desarrollo y se deroga el Reglamento (UE) 2015/323 ⁽²⁾, y en particular su artículo 19, apartado 5,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 19 a 22 del Reglamento (UE) 2018/1877, a más tardar el 10 de octubre de 2021, la Comisión debe presentar una propuesta en la que se determine el importe del tercer tramo de la contribución para el ejercicio 2021.
- (2) De conformidad con el artículo 46 del Reglamento (UE) 2018/1877, el Banco Europeo de Inversiones (BEI) debe enviar a la Comisión sus previsiones actualizadas de los compromisos y los pagos de los instrumentos que gestiona.
- (3) De conformidad con el artículo 20, apartado 1, del Reglamento (UE) 2018/1877, las solicitudes de contribuciones deben agotar primero las cantidades establecidas para anteriores Fondos Europeos de Desarrollo (FED). Por lo tanto, con arreglo al Reglamento (UE) 2018/1877, debe hacerse una solicitud de fondos para la Comisión y para el BEI.
- (4) De conformidad con el artículo 152 del Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica ⁽³⁾ (en lo sucesivo, «Acuerdo de Retirada»), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en lo sucesivo, «Reino Unido») seguirá siendo parte en el FED hasta el cierre del 11.º FED y de todos los FED anteriores no cerrados. No obstante, de conformidad con el artículo 153 del Acuerdo de Retirada, la cuota correspondiente al Reino Unido en los fondos liberados de proyectos en el marco del 11.º FED, cuando dichos fondos hayan sido liberados después del 31 de diciembre de 2020, o en FED anteriores no se reutilizará.
- (5) La Decisión (UE) 2020/1708 del Consejo ⁽⁴⁾ fija el importe anual de las contribuciones que deben ingresar las Partes al FED para 2021 en 3 700 000 000 EUR, en el caso de la Comisión, y en 300 000 000 EUR, en el caso del BEI.

⁽¹⁾ DO L 210 de 6.8.2013, p. 1.

⁽²⁾ DO L 307 de 3.12.2018, p. 1.

⁽³⁾ DO L 29 de 31.1.2020, p. 7.

⁽⁴⁾ Decisión (UE) 2020/1708 del Consejo, de 13 de noviembre de 2020, sobre las contribuciones financieras que deben ingresar los Estados miembros para financiar el Fondo Europeo de Desarrollo, incluidos el límite máximo en 2022, el importe anual de 2021, el primer tramo de 2021 y una previsión indicativa y no vinculante de los importes anuales de la contribución para los años 2023 y 2024 (DO L 385 de 17.11.2020, p. 13).

- (6) A fin de permitir la rápida aplicación de las medidas previstas en la presente Decisión, esta debe entrar en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Las Partes del Fondo Europeo de Desarrollo ingresarán a la Comisión y al Banco Europeo de Inversiones las contribuciones individuales al Fondo Europeo de Desarrollo, como tercer tramo de 2021, de conformidad con el anexo.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 25 de octubre de 2021.

Por el Consejo
El Presidente
G. DOVŽAN

ANEXO

ESTADOS MIEMBROS Y REINO UNIDO	Clave de reparto del 11.º FED (en %)	Tercer tramo 2021 (en EUR)		Total
		BEI 11.º FED	Comisión 11.º FED	
BÉLGICA	3,24927	3 249 270,00	29 243 430,00	32 492 700,00
BULGARIA	0,21853	218 530,00	1 966 770,00	2 185 300,00
CHEQUIA	0,79745	797 450,00	7 177 050,00	7 974 500,00
DINAMARCA	1,98045	1 980 450,00	17 824 050,00	19 804 500,00
ALEMANIA	20,57980	20 579 800,00	185 218 200,00	205 798 000,00
ESTONIA	0,08635	86 350,00	777 150,00	863 500,00
IRLANDA	0,94006	940 060,00	8 460 540,00	9 400 600,00
GRECIA	1,50735	1 507 350,00	13 566 150,00	15 073 500,00
ESPAÑA	7,93248	7 932 480,00	71 392 320,00	79 324 800,00
FRANCIA	17,81269	17 812 690,00	160 314 210,00	178 126 900,00
CROACIA	0,22518	225 180,00	2 026 620,00	2 251 800,00
ITALIA	12,53009	12 530 090,00	112 770 810,00	125 300 900,00
CHIPRE	0,11162	111 620,00	1 004 580,00	1 116 200,00
LETONIA	0,11612	116 120,00	1 045 080,00	1 161 200,00
LITUANIA	0,18077	180 770,00	1 626 930,00	1 807 700,00
LUXEMBURGO	0,25509	255 090,00	2 295 810,00	2 550 900,00
HUNGRÍA	0,61456	614 560,00	5 531 040,00	6 145 600,00
MALTA	0,03801	38 010,00	342 090,00	380 100,00
PAÍSES BAJOS	4,77678	4 776 780,00	42 991 020,00	47 767 800,00
AUSTRIA	2,39757	2 397 570,00	21 578 130,00	23 975 700,00
POLONIA	2,00734	2 007 340,00	18 066 060,00	20 073 400,00
PORTUGAL	1,19679	1 196 790,00	10 771 110,00	11 967 900,00
RUMANÍA	0,71815	718 150,00	6 463 350,00	7 181 500,00
ESLOVENIA	0,22452	224 520,00	2 020 680,00	2 245 200,00
ESLOVAQUIA	0,37616	376 160,00	3 385 440,00	3 761 600,00
FINLANDIA	1,50909	1 509 090,00	13 581 810,00	15 090 900,00
SUECIA	2,93911	2 939 110,00	26 451 990,00	29 391 100,00
REINO UNIDO	14,67862	14 678 620,00	132 107 580,00	146 786 200,00
TOTAL UE-27 Y REINO UNIDO	100,00	100 000 000,00	900 000 000,00	1 000 000 000,00